

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00006-00

La señora MARIA LODY RODRIGUEZ CADENA, el 31 de marzo de 2023 acudió al Juzgado, oportunidad en la que se le notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago de 27 de enero de 2023.

Así mismo, consta que en el término para oponerse, contestó la demanda a través de apoderado judicial, por lo que se le reconocerá personería para actuar en su representación de la señora RODRIGUEZ CADENA.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que la señora MARIA LODY RODRIGUEZ CADENA, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el **31 de marzo de 2023**, quien en la oportunidad procesal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO: RECONOCER personeria al abogado MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora MARIA LODY RODRIGUEZ CADENA.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-5-**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. 59 hoy 10 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b73515c9267dcae517e3042c6ef6088da42ede254750bcf75a5ed4b45cdee54**

Documento generado en 09/05/2023 03:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>